



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MPL.-

Lamas, 27 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO: El acuerdo de Concejo de fecha 27 de marzo del 2025 y el expediente que contiene la Opinión Legal N° 086-2025-OGAJ-MPL de fecha 26 de marzo 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y ,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, los Artículos 128° al 135° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, reglamentan el Régimen de creación, funcionamiento, elección de autoridades y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala "las municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972, modificado por el artículo 2° de la ley N° 31079 del 28 de noviembre del 2020, precisa que las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores; en la ordenanza se precisa, el centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. El régimen de organización interna. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. Sus atribuciones administrativas y económica -tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio, ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31079 que modifica la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados; dispone la modificación de los artículos 128,130,131 y 133 de la Ley 27972, modificada por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklorica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

la Ley 30937, con el siguiente texto ..."artículo 131. DIETAS La municipalidad Provincial o distrital, según correspondiente, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la dieta fijada para los regidores distritales" y el Artículo 133. RECURSOS La Municipalidad provincial o distrital según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad del centro poblado los siguientes. 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una Unidad Impositiva Tributaria. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme los establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, ley orgánica de Municipalidades modificada por la Ley 28961 y se tramita de acuerdo a dicho artículo"

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, Distrito de Barranquita, provincia de Lamas mediante escrito presentado el 10 de diciembre del 2024, solicita el inicio del proceso de adecuación de la municipalidad del centro poblado Santiago de Borja a los alcances de la Ley ° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual presenta los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 02-2015-CM-MPL del 13 de abril del 2015, así como solicita, se asignen delegación de competencias y facultades sobre el control de arbitrios, cobro por residuos sólidos, cobro y administración del cementerio, administración de campos, losas deportivas multiusos, cobro de licencia de funcionamiento de bodegas, bares y otros establecimientos comerciales, el cobro por permiso de licencia de construcción, la autorización para el ordenamiento de vehículos menores de transporte en la vía pública, la administración del registro civil, cobro por actividades deportivas y el cobro por servicio de agua y alcantarillado así como el cobro por impuesto predial de rentas; como también plantea lo que sería su estructura orgánica y la delimitación territorial que comprendiera la nueva jurisdicción, comprendiendo a las localidades de Pantoja, San Fernando, Puerto Pizarro, Leoncio Prado, Nuevo Ica, Nuevo Junín y Santa Elena, además de la zona urbana de Santiago de Borja.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el Informe Técnico Legal N° 087-2024/KPP-ALE/MDB, de la Asesoría Jurídica Externa de la Municipalidad distrital de Barranquita recomienda declarar procedente el inicio del proceso de adecuación de la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita provincia de Lamas, a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, así mismo con Informe N° 0007-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Barranquita, informa la habilitación de la partida presupuestal por el importe de 32, 100. 00 soles para asignar los recursos correspondientes a la delegación de competencias y facultades a la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja, como parte del proceso de adecuación; documentos que han sido tratados en la sesión de concejo municipal distrital de Barranquita de fecha 14 de enero del 2025, por unanimidad acordó aprobar el inicio del proceso de adecuación de la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja.

Que, a través de la Opinión Legal N° 086-2025-OGAJ/MPL, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para declarar procedente la adecuación del funcionamiento de la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja, a la Ley N° 31079, que modifica la Ley N° 27972, orgánica de Municipalidades, respecto a las municipalidades de centros poblados, por lo que recomienda ser elevado a sesión de concejo para su debate y/o aprobación de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la opinión legal mencionada.-

Que, en la sesión extraordinaria del 27 de marzo del 2025, el Concejo Municipal Provincial de Lamas, debatió con detalle y analizó con amplitud la propuesta de Ordenanza de Adecuación a la Ley N° 27972, Ley N° 31079 y demás modificatorias y aprobó por unanimidad la Adecuación de la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja a los alcances de la Ley N° 27972 y sus modificatorias correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado por el voto unánime de los integrantes del Concejo Municipal Provincial de Lamas, aprobó la Ordenanza de:

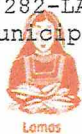
ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTIAGO DE BORJA, DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, A LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y SUS MODIFICATORIAS CONTEMPLADAS EN LA LEY N° 31079

Artículo 1°.- DE LA ADECUACIÓN

La Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, se adecua a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, asumiendo y ejerciendo las competencias y funciones específicas sobre la materia, con carácter exclusivo, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Artículo 2°.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Atribuciones del Concejo: Las establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Atribuciones de los Regidores: Las establecidas en el Artículo 10° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores, las contempladas en el artículo 11° de la Ley N° 27972.
- Régimen de Dietas, contempladas en artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Sesiones del concejo municipal, las contempladas en el artículo 13° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972
- Atribuciones del Alcalde: Las establecidas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO 3°.- REGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

La Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja distrito de Barranquita, provincia de Lamas, de conformidad con los servicios públicos delegados, competencias, funciones y atribuciones conferidas, tiene la siguiente estructura orgánica:

ORGANOS DE GOBIERNO:

- Concejo Municipal
- Alcaldía.

ORGANOS DE APOYO:

- Oficina de Administración. Tesorería y Rentas
- Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

ORGANOS DE LÍNEA:

- Oficina de Servicios municipales. Limpieza Pública, Cementerios, Agua y alcantarillado, locales deportivos
- Registro Civil.

ARTÍCULO 4°.- ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICO - TRIBUTARIAS:

- Cobro de arbitrios
- Otorgar licencias de Funcionamiento.
- Autorización para el beneficio y comercialización de ganado vacuno, porcino y otros. Administración del servicio de abastecimiento de agua en la localidad.
- Autorización para comercio ambulatorio.
- Prestación de servicio de limpieza pública.
- Administración del cementerio municipal.
- Administración de Campos y lozas deportivas.
- Administración del Registro Civil.



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD RECURSOS ASIGNADOS:

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, los recursos que la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50 % de una Unidad Impositiva Tributaria. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad delegante. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

RENDICIÓN DE CUENTAS: La Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, deberá utilizar de manera eficiente y adecuada los recursos de la municipalidad de centro poblado, bajo responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad del centro poblado informara mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 113 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuenta a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad delegante. Los ingresos y los gastos de la Municipalidad del centro poblado Santiago de Borja se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por ley.

ARTÍCULO 6°.- CIRCUNSCRIPCIÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN DE CENTRO POBLADO:

La circunscripción de la Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, comprende los siguientes límites y núcleos poblacionales: Pantoja, San Fernando, Puerto Pizarro, coronel Leoncio Prado, Nuevo Ica, Nuevo Junín y Santa Elena

DELIMITACIÓN TERRITORIAL

La Delimitación Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, distrito de Barranquita, provincia de Lamas, queda establecida de acuerdo con los siguientes límites:

- Por el Norte: con distrito Porvenir Pelejo, de la provincia de San Martín.
- Por el Sur: con el distrito de Cainarachi (Alianza), provincia de Lamas
- Por el Este: con el distrito Cesar López Shucshuyacu de la provincia Alto Amazonas y con el distrito de Porvenir Pelejo, de la provincia de San Martín



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Por el Oeste: con la localidad de Barranquita y el distrito de Cainarachi (Alianza) provincia de Lamas.

ARTÍCULO 7°: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Municipalidad distrital de Barranquita y a la Municipalidad del Centro Poblado Santiago de Borja, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 8° : DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Región y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Lamas, de conformidad con el Artículo N° 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"
May Díaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS



Jr. Zósimo Rivas N°282-LAMAS / RUC N°20162983793
Email: mpl@municipalidadlamas.gob.pe

